

# INTENDENCIA MUNICIPAL

CONMEMORACION DEL "DÍA DE LA BANDERA" EN LA ESCUELA DE APRENDICES "MANUEL BELGRANO"

DECRETO N° 9.216

Buenos Aires, 13 de junio de 1960.

VISTO:

Que el 20 de junio, "Día de la Bandera", se cumple el 140° aniversario del fallecimiento de su insigne creador; y

CONSIDERANDO:

Que con tal motivo corresponde de manera muy especial realizar una ceremonia condigna en el instituto municipal que lleva el nombre del ilustre prócer;

*El Intendente Municipal,*

DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese que el 17 de junio próximo, a las 15.30, se realice en la Escuela de Aprendices "Manuel Belgrano" el siguiente programa:

Himno Nacional Argentino.

Juramento de lealtad a la bandera por los alumnos del establecimiento a requerimiento del Director de la Escuela.

Marcha "Mi Bandera".

Palabras de un aprendiz egresado.

Alocución del señor Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.

Entrega de premios y diplomas a los mejores aprendices alumnos y egresados del curso de 1959.

Marcha "Escuela Manuel Belgrano".

Art. 2° — Dispónese la concurrencia de delegaciones de alumnos de los demás institutos municipales de enseñanza al acto determinado precedentemente.

Art. 3° — Las direcciones General de Acción Cultural y de Paseos prestarán la colaboración que sea necesaria.

Art. 4° — Regístrese, publíquese en el "Boletín Municipal", dése a la prensa y, a sus efectos, pase a la Escuela de Aprendices "Manuel Belgrano" y a las direcciones mencionadas en el artículo anterior.

GIRALT. -- Jorge W. Gómez Pineda -  
Aldo Armando Cocca.

ESTABLECESE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LOS CASOS EN QUE SEA NECESARIO EL ENVIO DE NOTAS A JUZGADOS OFICIANTES

DECRETO N° 9.199

Buenos Aires, 13 de junio de 1960.

Visto el expediente N° 48.231/960, por el cual se propicia la adopción de un nuevo procedimiento relacionado con la remisión de notas a los Juzgados oficianes, y

CONSIDERANDO:

Que en los casos en que resulta necesario solicitar a la Justicia algún dato complementario de los suministrados en oficios librados a esta Municipalidad, o cuando hay que requerir la reposición del sellado que debe abonarse por su diligenciamiento, se procede a la remisión de una nota efectuando el pertinente requerimiento, la que se reitera luego en varias oportunidades cuando no se obtiene contestación a lo solicitado;

Que con el objeto de obviar las dificultades que ocasiona el procedimiento comentado, traducidas en una mayor tarea que resulta inoperante en la generalidad de los casos, ya que solo excepcionalmente se obtiene que sea satisfecho el pedido que se formula, es aconsejable modificar el actual sistema, estimándose oportuno a ese efecto, que en lo sucesivo se remita solamente una nota en la que se hará constar que la información requerida deberá ser cumplimentada en un plazo prudencial;

Por ello y teniendo en cuenta lo aconsejado precedentemente por la Dirección General de Asuntos Legales,

*El Intendente Municipal,*

*En acuerdo General de Secretarios*

DECRETA:

Artículo 1° — Déjase establecido que en lo sucesivo deberá remitirse, en el supuesto en que sea necesario solicitar a los Juzgados oficianes que se proporcione algún dato complementario de los suministrados en oficios librados a esta Comuna o deba requerirse el pago del sellado dejado de percibir por su diligenciamiento, una sola nota en la que se hará constar, en su parte

final, que para el cumplimiento de lo requerido en la misma, se otorga un plazo de sesenta (60) días, vencido el cual se imprimirá a las actuaciones el trámite pertinente, sin dar cumplimiento a la medida ordenada.

Art. 2° — Dése al Registro Municipal de Decretos y Resoluciones, publíquese en el "Boletín Municipal" y archívese.

**GIRALT.** - Osvaldo J. Tovo -  
Aldo Armando Cocca - Jorge  
A. Perazza - Jorge W. Gómez  
Pineda - Raúl M. Rabanaque  
Caballero.

## ADHESION AL PRIMER CONGRESO NACIONAL DE ASUNTOS MUNICIPALES

DECRETO N° 9.218

Buenos Aires, 13 de junio de 1960.

Visto que próximamente se realizará en la metrópoli el Primer Congreso Nacional de Asuntos Municipales; y

### CONSIDERANDO:

Que corresponde expresar con la mayor amplitud la plena adhesión del municipio a tan importante asamblea;

Que cabe además a nuestra ciudad agasajar condignamente a las delegaciones que asistirán a dicho congreso;

*El Intendente Municipal,*

### DECRETA:

Artículo 1° — Dase carácter de adhesión al Primer Congreso Nacional de Asuntos Municipales a la función que se realizará en el Teatro Colón el día 16 de junio próximo, a las 22.

Art. 2° — La Dirección General del Teatro Colón pondrá a disposición de la Comisión Organizadora del Primer Congreso Nacional de Asuntos Municipales las localidades necesarias, sin cargo, para la concurrencia de los señores delegados a la mencionada función.

Art. 3° — Regístrese, publíquese en el "Boletín Municipal" y pase a la Dirección General del Teatro Colón y a la Contaduría General, a sus efectos; cumplido, vuelva a la Secretaría de Cultura y Acción Social para remitir estas actuaciones al Concejo Deliberante a fin de solicitar su aprobación al procedimiento seguido por el Departamento Ejecutivo en el presente decreto.

**GIRALT.** - Aldo Armando Cocca.

## DIA DE LA BANDERA

El señor Intendente Municipal, D. Hernán M. Giralt, invita a los señores directores, jefes y personal a asistir el lunes 20 del corriente, a los actos en memoria del Día de la Bandera, al cumplirse el 140° aniversario del fallecimiento de su creador.

A las 9: Ceremonia de izar la enseña nacional en el mástil, en la Plaza de Mayo.

Colocación de ofrendas florales en el monumento al General Manuel Belgrano y en el mausoleo que guarda sus restos.

A las 18: Ceremonia de arriar la bandera.

Punto de reunión: Hall del Palacio Municipal, a las 8.30 y 17.30, respectivamente.

## RECONSTITUYESE COMISION ESPECIAL DE REEQUIPAMIENTO, DECRETO N° 8.731/959 (B. M. 11.154)

DECRETO N° 9.113

Buenos Aires, 10 de junio de 1960.

Visto el decreto N° 8.731/959 (B. M. 11.154), por el que se integró la Comisión Especial de Reequipamiento, y

### CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible proseguir los estudios encomendados a dicha Comisión, actualmente desintegrada en forma parcial como consecuencia del alejamiento del funcionario que ejercía su presidencia;

Que, al propio tiempo, se estima oportuno ampliar el número de miembros, incorporando a la misma nuevos funcionarios compenetrados de los problemas y necesidades que afectan a importantes servicios inherente a la Administración Municipal,

*El Intendente Municipal,*

### DECRETA:

Artículo 1° — Reconstitúyese la Comisión Especial de Reequipamiento, la que se integrará con los siguientes funcionarios: por la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, señores ingenieros FRANCISCO J. DODERO y CARLOS A. ETCHEPAREBORDA; por la Secretaría de Salud Pública, señor ingeniero TOMAS JOSE BELLOTTI; por la Secretaría de Abastecimiento y Policía Municipal, señor ingeniero ARMANDO MACRI; por la Secretaría de Cultura y Acción Social, señor MANUEL LORENTE, y por la Secretaría de Hacienda y Administración, señor CAYETANO BADI



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
2014, Año de las letras argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Normativa**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Decreto N° 9199 / 1960

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.